



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de la Pampa, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las 10,40 horas y en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia se reúne el Jurado de Enjuiciamiento integrado por el Dr. Julio Alberto PELIZZARI, en su carácter de Presidente, los Diputados Provinciales, Dra. Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA y Dr. José Luis OROZCO, y la Dra. Mercedes MALDONADO y el Dr. Carlos Raúl LOGIOIO como Miembros Titulares, juntamente con la Señorita Secretaria Dra. Nora del Valle SCHNEIDER. A continuación el señor Presidente, dá por iniciada la reunión e informa que el Dr. OROZCO ha presentado un escrito dirigido a esta Presidencia y a los restantes miembros de este Jurado de Enjuiciamiento solicitando que por Secretaría, se dé lectura al mismo y se incorpore al expediente. Concluido ello, el Dr. Pelizzari manifiesta, que atento a lo que resulta del juego armónico de los arts. 146, inc. 1°; 147, ap. 1° y 2°, todos del C.P.P. (aplicables en virtud de lo dispuesto por el art. 51 de la Ley N° 313), corresponde y así lo deja propuesto, proceder al tratamiento previo de las cuestiones planteadas por el Dr. OROZCO, las que constituyen objeción a la constitución del presente Jurado y el pedido de nulidad de los actos por él llevados a cabo. Que en consecuencia la Presidencia entiende que debe procederse, con carácter previo, al tratamiento y votación de la cuestión referida a la validez o nulidad de la constitución de este Tribunal (Primera Cuestión), ya que, según

A large, stylized handwritten signature is written in black ink at the top left of the page. To its right, there is a horizontal scribble consisting of several overlapping, curved lines.

sea el resultado al que sobre esa cuestión se arribe, se pasará, o no, al tratamiento de lo establecido en el art. 31 de la Ley 313 (Segunda Cuestión). Por tal motivo, invita a los señores miembros del Jurado de Enjuiciamiento a que se pronuncien sobre la Primera Cuestión, es decir, sobre el planteo efectuado por el Dr. OROZCO, acerca de la nulidad o no de la constitución del Tribunal, a cuyo efecto cede la palabra a los señores miembros del Jurado. Luego de un intercambio de opiniones, el Tribunal se pronuncia, por mayoría de sus integrantes, por el rechazo de la nulidad propuesta por el Dr. OROZCO, ratificando en consecuencia su constitución como tal. Atento lo antes resuelto, la Presidencia propone que se siga con el tratamiento de la Segunda Cuestión, es decir, de lo establecido por el art. 31 de la Ley 313, cediendo el uso de la palabra a los señores miembros del Jurado, y después de deliberar sobre el tema, resuelven por mayoría, se archiven estas actuaciones, en virtud de que no hay lugar a la formación de causa, porque los cargos en que se fundó su constitución no son los previstos en esta Ley (Art. 31, inc. 2° de la Ley 313), librándose las comunicaciones y notificaciones pertinentes, acordando, simultáneamente, acompañar por escrito, en un plazo no mayor de 72 horas hábiles procesales, los fundamentos vertidos oralmente, respecto a las dos Cuestiones tratadas, dejándose constancia, que en la segunda de ellas, la Dra. Mercedes MALDONADO, adhirió en un todo, a lo expresado por el Dr. Pellizzari. Con lo que terminó el acto firmando los compare-



FOLIO
11

Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

cientes para constancia, todo por ante mí, de lo que doy
fe.-----

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

N. Sey